



Honorables miembros del Comité,

En nombre de la Organización No Gubernamental Aula Abierta y la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, queremos aplaudir los esfuerzos del Comité en la definición y descripción del derecho a la ciencia y al avance científico. El borrador del comentario general hace un excelente trabajo al describir los elementos de estos derechos y sus limitaciones.

Con el fin de garantizar que el Comentario sea integral en su orientación a los titulares de derechos, titulares de deberes, y otras partes interesadas, recomendamos revisiones a algunas secciones selectas. Presentamos nuestras recomendaciones. a continuación, con un énfasis particular en el segmento: “Chapter IV, Obligations, D.Obligations to respect, protect and fulfil”, específicamente el siguiente párrafo:

47. The obligation to protect requires States Parties to adopt measures to prevent other actors from interfering with the right through conduct such as preventing access to knowledge, discrimination that affects participation on the grounds of gender or other circumstances, etc. These actors may include universities, schools, laboratories, cultural or scientific associations, etc. Examples of this duty to protect are: ensuring that scientific associations, universities, laboratories or other non-state actors do not apply discriminatory criteria restricting access or promotion; protecting the people from researches or tests which contravene the basic principles of the medical profession.”

En este sentido, consideramos este artículo debería contemplar una mención expresa de prohibición de discriminación en la implementación de programas de estímulo a la investigación netamente gubernamentales. Proponiendo el siguiente comentario:

“47.The obligation to protect requires States Parties to adopt measures to prevent other actors from interfering with the right through conduct such as preventing access to knowledge, discrimination that affects participation on the grounds of gender or other circumstances, etc. These actors may include universities, schools, laboratories, cultural or scientific associations, etc. Examples of this duty to protect are: ensuring that scientific associations, universities, laboratories or other non-state actors do not apply discriminatory criteria restricting access or promotion; protecting the people from researches or tests which contravene the basic principles of the medical profession. **At the same time, the States undertake not to carry out the budgetary allocation of subsidies of government programs to stimulate research under lines of work subject to a single stream of thought or governed by non-scientific criteria for their allocation.**”.

De igual forma, nos permitimos indicar la contribución en versión español **“Al mismo tiempo, los Estados se comprometen a no realizar la asignación presupuestaria de subvenciones de programas gubernamentales de estímulo a la investigación bajo líneas de trabajo sometidas a una corriente de pensamiento único o regidas por criterios no científicos para su asignación”**.

Este comentario surge como resultado de las políticas de discriminación que hemos podido documentar en Venezuela en el marco del Programa gubernamental de Estimulo a la Investigación e Innovación (PEII), donde se han recibido múltiples denuncias indicando la discriminación en la asignación de recursos para proyectos de investigación e incluso la falta de científicidad de los estándares utilizados por el sistema para clasificar a los investigadores por categorías. Véase resumen ejecutivo adjunto a la presente contribución.

Agradecemos la oportunidad brindada por el Comité para participar en la elaboración de tan importante instrumento.

Sin más que hacer referencia,

Dr. David Gómez Gamboa

Director General- ONG Aula Abierta

Dra. Diana Romero La Roche

Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia y presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la referida Facultad.